



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción II del artículo 52 de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la publicación de lineamientos, decretos y reglas de operación de los programas de desarrollo social y la asistencia pública y de los padrones de beneficiarios.**

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza**, conjuntamente con el Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **3 de Junio de 2014.**

Segunda Lectura: **10 de Junio de 2014.**

Turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente

Exposición de motivos

El uso indebido de los recursos de los programas de desarrollo social y de los destinados a la asistencia pública representa un problema grave en este país, se han hecho reformas y leyes como las de desarrollo social, y adecuaciones a la Constitución General y a las de los estados en relación a la transparencia y honestidad que deben observarse en el manejo de los recursos públicos; pero esto no ha sido suficiente.

Las leyes electorales contienen amplios apartados relativos a prohibir el uso de los programas sociales con fines electorales.

Desde luego, también existen los llamados delitos electorales, figuras que hasta el momento, no presentan la adecuación y modernización que los partidos, las organizaciones ciudadanas y la sociedad en general demandan, ya que la mayoría de estos se limitan a acciones que se ejecutan el día de la elección, y no así en los días



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

previos que es donde se realizan muchas de las conductas indebidas, en especial la promoción del voto a favor de determinado partido, coalición o candidato con recursos públicos.

En este orden de ideas, en nuestro país existen diversos regímenes sancionadores de conductas indebidas inherentes al servidor público, siendo el típico el régimen penal, pero contamos a la vez con procedimientos distintos, como el llamado Juicio Político, la sanciones resarcitorias y, el llamado régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

A efectos de poder comprender el por qué de la existencia y convivencia del proceso penal y el proceso sancionador administrativo a servidores públicos, sirva de ilustración el siguiente criterio de la Corte:

“Novena Época

Registro: 178141

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXI, Junio de 2005

Materia(s): Penal, Administrativa

Tesis: 1a. XL/2005

Página: 175

SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS. SUS DIFERENCIAS.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, como uno de los principios sobre los cuales descansa todo el sistema de administración de justicia en materia penal, que al Ministerio Público y a la Policía Judicial corresponde la persecución de los delitos, en tanto que a los Jueces compete en exclusiva la imposición de las penas; de donde se advierte que, para tales efectos, las penas deben considerarse como las sanciones derivadas de la comisión de ilícitos criminales, a fin de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

distinguir las de las originadas por las faltas a los reglamentos gubernativos y de policía, a las cuales calificó como infracciones. En este sentido, tratándose de servidores públicos, la sanción administrativa deriva de una infracción a las reglas que deben observar en el desempeño de sus funciones, contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo incumplimiento da lugar a iniciar el procedimiento respectivo y a la aplicación de las sanciones previstas en dicha ley; en cambio, la sanción penal deriva de la comisión, por parte de cualquier sujeto, de un acto u omisión tipificados como delito por la legislación penal, lo que implica que por ser diferentes las causas que generan las sanciones administrativas y las penales, la naturaleza de éstas también sea distinta.....”

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Coahuila establece lo siguiente:

Artículo 5. *La Ley de Desarrollo Social tiene por objeto Propiciar y garantizar a la población del Estado de Coahuila el pleno ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado bajo los siguientes lineamientos:*

I.- Establecer reglas y normas de operación de programas orientados a construir la igualdad de oportunidades entre todos los coahuilenses, promoviendo el auto desarrollo, la superación de la marginación, de la pobreza, de la vulnerabilidad, así como la discriminación y exclusión social...

.....

V.- Establecer el Sistema Estatal de Desarrollo Social, en que participarán las autoridades de la Administración Estatal y Municipal que se regirá por los principios de libertad, justicia, equidad, democracia, solidaridad, subsidiaridad, participación social, auto gestión, respeto a la persona y a la diversidad, sustentabilidad, honestidad y transparencia.....

Artículo 6. *La política de desarrollo social en el Estado, se sujetara a los siguientes principios:*

.....

Transparencia: *La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. La Secretaría garantizará que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 18. *Corresponderá a la Secretaria además de lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza la atención y trámite de los siguientes asuntos:*

.....

X.- *Promover la Cultura De La Transparencia Informativa.....*

Artículo 19. *Corresponderá a los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Social lo siguiente:*

.....

III.- *Hacer públicos, la inversión y las bases de los programas sociales.....*

Artículo 33. *El Sistema de información que tendrá la Secretaria de Desarrollo Social se compondrá con lo siguiente:*

.....

II. *La lista de los Programas Federales, Estatales y Municipales con la respectiva ubicación geográfica de su aplicación;*

III. *La lista del padrón de beneficiarios de los programas Federales, Estatales y Municipales;*

IV. *El padrón de las personas que son atendidas a través de la asistencia social y las que son incorporadas a los Programas de Desarrollo Social;*

V. *La reglas de operación de los programas de desarrollo social.....*

Por otra parte, el artículo 134 Constitucional, dispone que:

.....Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados....

.....

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.....

.....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.....

En cada proceso electoral, las quejas y denuncias sobre el uso indebido de los programas sociales son el tema principal, junto a la publicidad o propaganda excesiva o ilegal de partidos, candidatos y autoridades.

La ilegal utilización de los recursos del desarrollo social es atribuida en primer lugar a los servidores públicos encargados de la custodia, manejo y aplicación de los mismos.

Ahora bien, es cierto que la legislación penal, así como la de responsabilidades administrativas, contemplan diversas figuras y supuestos para sancionar el uso indebido de recursos públicos, sin embargo, subsisten vacíos o conductas que no están previstas de modo claro, por citar algunas:

I.- No publicar las reglas de operación de los programas sociales en tiempo y forma, sino de manera tardía, y por mientras el programa se ejecuta y se entregan de modo discrecional y con fines políticos los recursos señalados.

II.- No publicar en tiempo real la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, fenómeno en el que incurrieron la mayoría de los municipios durante el pasado proceso electoral. Y;

III.- No cumplir con las formas y procedimientos en que los recursos del desarrollo social deben entregarse a sus destinatarios.

En este orden de ideas, consideramos oportuna y justificada la adecuación del contenido de la fracción II del artículo 52 de nuestro ordenamiento sancionador para los servidores públicos estatales y municipales

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el contenido de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 52.-.....

I.....

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; **así como publicar en los plazos y formas establecidas en la ley, los lineamientos, decretos y reglas de operación de los programas correspondientes al desarrollo social y la asistencia pública y los padrones de beneficiarios de cada uno.**

III.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 03 de junio de 2014

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

GRUPO PARLAMENTARIO

“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ